



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N°440-2020-MDL

Lince, 09 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N°061-2020-MDL-GDU/SDE, de fecha 25 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 053-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 17 de junio de 2020, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorandum N° 643-2020-MDL-GPP, de fecha 17 de junio del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 180-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 012-2020-MDL-CAL, de fecha 03 de julio de 2020, de la Comisión de regidores de Asesoría Legal y el Dictamen N° 003-2020-MDL-CAF, de fecha 03 de julio de 2020, de la Comisión de regidores de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la, 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 403-2018-MDL, de fecha 18 de junio de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, el cual fuera ratificado por Acuerdo de Concejo N° 303-2018-MML;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2019-MDL, de fecha 26 de junio de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en cumplimiento con la adecuación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2019-MDL, de fecha 06 de diciembre de 2020, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la normativa de simplificación administrativa, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y las observaciones formuladas por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en relación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM. Asimismo, mediante este Decreto se deroga el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDL;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDL, de fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la modificación parcial del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°17-2019-MDL, en virtud de lo establecido en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020;

Que, posteriormente con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de abril de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de abril de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 27 de abril de 2020, hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2020, se establece la modificación de los artículos 2°, 3° y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como la derogación del subliteral d.2) del artículo 7° de dicha Ley;

Que, con Informe N° 061-2020-MDL-GDU/SDE, de fecha 25 de mayo de 2020, la Subgerencia de Desarrollo Económico, luego de revisar la inclusión de un (01) procedimiento administrativo: 02.19 - Cambio de Giro, emite opinión favorable y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 053-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 17 de junio de 2020, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, en virtud al Decreto Legislativo N° 1497, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince con la inclusión de un (01) procedimiento administrativo: 02.19 - Cambio de Giro;

Que, con Memorandum N° 643-2020-MDL-GPP, de fecha 16 de junio de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, a fin de que dicha Gerencia emita opinión legal en mérito del Informe Técnico N° 053-2020-MDL-GPP/SPIM, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, con Informe N° 180-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la inclusión de un (01) procedimiento administrativo: 02.19 - Cambio de Giro Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, en este contexto siendo necesario reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, se requiere la modificación y actualización en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, en ese orden de ideas, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, ha elaborado el Informe Técnico – modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince; sustentando técnicamente la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme al Decreto Legislativo N° 1497, por lo que propone la inclusión de un (01) procedimiento administrativo: 02.19 - Cambio de Giro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la inclusión de un (01) procedimiento administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, el cual se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
02.19	CAMBIO DE GIRO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la actualización de la numeración correspondiente al procedimiento denominado “*Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento*” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, a consecuencia de la inclusión del procedimiento 02.19 – Cambio de Giro, según se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
02.20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DISPONER, que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano". Asimismo, tendrá una vigencia de hasta 6 meses posteriores al levantamiento de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno, incluidas las prórrogas que pueda establecer el Poder Ejecutivo, mediante la publicación de una norma.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
					Positivo	Negativo					
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 02.19 CAMBIO DE GIRO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO Base Legal: Decreto Legislativo N° 1487 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19 (10.05.2020) Art. 2	1 Formulario de declaración jurada para Cambio de Giro Notas: En la declaración jurada se informará sobre las infracciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 02.20 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 049-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 26976 Art. 3, 4 y 5 Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.10) Art. 3 y 5 Decreto Legislativo N° 1272 que modifica el Art. 40 de la Ley N° 27444 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud simple indicando el número de certificado de licencia de funcionamiento, cuyo duplicado se solicita 2 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 3.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Duplicado del Certificado es de cinco (5) días hábiles.		33.70	X			5	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico		

